

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50
Por seis meses.	10'50
Por un año.	20'50
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00
Por seis meses.	12'50
Por un año.	24'00
Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno	

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no vengan registradas en el Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorio de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial (Código Civil).

FRANQUEO CONCERTADO

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse cargo de los gastos de envío de las libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 de abril)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

1002

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Terminada la licencia que me fué concedida por la Superioridad, con esta fecha me hago cargo del mando de la Provincia; cesando en el mando del mismo el Secretario de este Gobierno don Fernando Valdés Aláiz que lo desempeñaba interinamente.

Lo que se hace público por este Periodico Oficial para general conocimiento y demás efectos.

Logroño 21 de Abril de 1929.

El Gobernador Civil, Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

Higiene y Sanidad Pecuarias

987

CIRCULARES

Habiéndose presentado la glosopeda en el ganado bovino de Arrúbal (Agoncillo), en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias y de acuerdo con el Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, don Hilario de Bidasolo, he dispuesto declarar zona infecta los parajes ocupados por los animales enfermos y sospechosos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño a 18 de Abril de 1929.

El Gobernador Civil, Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias y de acuerdo con el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias don Hilario de Bidasolo, he dispuesto declarar extinguida la pulmonía contagiosa en el ganado porcino de esta capital.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño a 18 de Abril de 1929.

El Gobernador Civil, Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

Administración Principal de Correos de Logroño

1009

ANUNCIO

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones se convoca a tercer concurso para dotar a la Estafeta de Arnedo de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de mil quinientas pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a las horas de oficina en la referida Estafeta y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo enterarse allí o en esta Administración, quien lo desee, de las bases del concurso.

Logroño 20 de Abril de 1929.

El Admor. Pral Eugenio Ugarte.

ADMINISTRACION CENTRAL

1000

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Imo. Sr.: La Real orden de 24 de Diciembre de 1927, dictada para establecer la necesaria coordinación en los servicios y mantener en todo momento la subordinación oficial de los Cuerpos sanitarios dependientes de esa Dirección general de Sanidad, en orden a la jerarquía de la autoridad que corresponde a cada uno de sus funcionarios, preceptúa en su apartado 7.º que los Inspectores de Sanidad son a la vez los Jefes del personal sanitario en las respectivas provincias, y en su consecuencia, los faculta para disponer la ordenación y práctica de los servicios del Ramo dentro de las mismas.

La representación oficial técnica de los Inspectores provinciales de Sanidad en todos los asuntos relacionados con la higiene y salubridad de las provincias para la administración y régimen de los fines sanitarios del Estado, como asimismo la delegación permanente de la Autoridad gubernativa en todo cuanto concierne a los servicios citados, impone la necesidad, demostrada por la experiencia, de ampliar y desarrollar en toda su plenitud el ejercicio de su función sanitaria, para que de esta forma se pueda lograr el exacto cumplimiento de las obligaciones de carácter sanitario impuestas a los Ayuntamientos por el artículo 201 del Estatuto, y las que corresponden hacer cumplir al Inspector sanitario local, con arreglo al artículo 48 del Reglamento de Sanidad municipal y sus disposiciones complementarias.

Por las razones expuestas se hace preciso dictar normas adecuadas, que fijen el procedimiento que deberán seguir los Inspectores provinciales de Sanidad para que puedan ejercer las funciones de su cargo con la mayor eficacia y garantías de acierto, dedicándose

con la mayor actividad y celo a girar visitas a todos los Ayuntamientos de la provincia, vigilar el cumplimiento de los preceptos sanitarios, comprobar la organización de servicios y dar conferencias anuales de divulgación higienicosanitaria en los Municipios de la provincia, remitiendo anualmente a esa Dirección general una Memoria, a fin de realizar de este modo una completa labor técnico-sanitaria municipal.

A los efectos expresados.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer.

1.º Los inspectores provinciales de Sanidad visitarán todos los Ayuntamientos de la provincia en un plazo de tres años como máximo, vigilando el cumplimiento de las obligaciones sanitarias que les impone el Estatuto, el Reglamento de Sanidad municipal y demás disposiciones vigentes.

En cada visita, los Inspectores provinciales se informarán personalmente sobre las condiciones sanitarias de los pueblos.

Terminadas las visitas, los Inspectores provinciales notificarán a las Juntas municipales de Sanidad, convocadas al efecto y a los Alcaldes las modificaciones y reformas que deben hacerse para corregir las deficiencias observadas, señalando los plazos prudenciales en que han de efectuarse.

El resultado de dichas visitas se hará constar en el acta correspondiente de la sesión que celebre la Junta municipal de Sanidad, presidida por el Inspector provincial.

En las visitas de referencia los Inspectores provinciales comprobarán:

1.º La organización y servicios de la Oficina de Sanidad municipal.

2.º La labor que realizan los Inspectores municipales de Sanidad en lo referente a la profilaxis y lucha contra las enfermedades transmisibles, salubridad de edificios y registro sanitario de viviendas, policía sanitaria de alimentos, puericultura e inspección médico-escolar.

3.º Las condiciones de los abastecimientos de agua y la recogida, depuración y alejamiento con

o sin aprovechamiento de las aguas residuarias.

4.º La limpieza de la vía pública y la recogida y utilización de basuras y estiércoles.

5.º Las condiciones higiénico-sanitarias de los mataderos, mercados y plazas de abastos; establecimientos de preparación, almacenamiento, conservación y venta de substancias alimenticias y principalmente de las carnicerías y pesquerías.

6.º Las condiciones higiénico-sanitarias de los Cementerios y establecimientos industriales incómodos, insalubres y peligrosos.

7.º Las condiciones higiénico-sanitarias de los edificios y establecimientos de recreo, alojamiento y consumo público.

8.º La revisión de las estadísticas de mortalidad y morbilidad general, y especialmente por enfermedades infecto-contagiosas.

9.º El estudio de las principales causas de insalubridad.

10.º Las enfermedades infecciosas que dominan en la localidad y factores que influyan en el desarrollo y funcionamiento de las mismas.

11.º Reformas sanitarias más urgentes.

12.º La comprobación de la eficacia que ha tenido la labor que realizan las Juntas y los Inspectores municipales de Sanidad.

Segundo. Los Inspectores provinciales darán anualmente, cuando menos, doce conferencias de divulgación higiénico-sanitaria en los Municipios de la provincia.

Para el mayor éxito de esta campaña, y de acuerdo con los Gobernadores, organizarán actos públicos con la colaboración de los funcionarios de Sanidad y de las personas que por sus aficiones y competencia puedan prestar una eficaz cooperación a esta labor de propaganda.

Los asuntos que han de tratarse en dichas conferencias serán los de más interés en los municipios respectivos.

De la celebración de dichos actos darán cuenta los Inspectores provinciales, seguidamente a la Dirección general de Sanidad.

Tercero. Los Inspectores provinciales de Sanidad remitirán anualmente a la Dirección general, en el mes de Enero de cada año, una Memoria referente a la labor realizada por cada uno en el año anterior, comprendiendo los epígrafes que se señalan en esta disposición para las visitas sanitarias a los Municipios.

Cuarto. Dichas Memorias serán sometidas al examen y calificación de una Comisión, integrada por el Director general de Sanidad el Inspector general de Sanidad interior y un Consejero del Real de Sanidad.

Estas calificaciones se anotarán en los expedientes personales de

los Inspectores y se tendrán en cuenta a los efectos de los méritos de su carrera administrativa.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director General de Sanidad. (Gaceta 2 abril 1929)

946

Comité Paritario Interlocal de Artes Gráficas de Logroño

BOLSA DE TRABAJO

Este Comité en sesión celebrada el día 7 de los corrientes ha establecido una Bolsa de Trabajo, cuyo servicio, empezará a funcionar a partir del día 1 de Mayo próximo, con carácter obligatorio, para todos los Patronos y Obreros, de Artes Gráficas en general; Encuadernación y Fotografía, que estén dentro de la jurisdicción del Comité.

Aprobado a la vez el reglamento por que se ha de regir el funcionamiento de esta bolsa de trabajo, deben cuantos interesados no lo hubieren recibido, solicitar personalmente o por carta, de las oficinas del Comité, un ejemplar de dicho reglamento, con el fin de que al llegar el día 1 de Mayo, en que empiece a funcionar este servicio, no pueda alegarse por nadie ignorancia en cuanto al cumplimiento del mismo.

Por lo que a los efectos consiguientes se hace público para conocimiento general de todos los interesados.

Logroño 15 de Abril de 1929.

El Presidente del Comité,
Gabino Fernández

Administración de Justicia

881

HARO

Don Ricardo Sánchez Blanco, Juez de Instrucción de esta Ciudad de Haro y su partido.

Por el presente edicto hago saber; Que en la pieza de responsabilidades correspondiente al sumario número 23 de 1928 sobre robo contra otros y Florentino Peciña Marín, vecino de San Vicente de la Sonsierra, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta las fincas que a continuación se expresan, para cuya subasta se ha señalado el día veintinueve del actual a las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirá postura que no cubra el importe de la tasación.

2.ª Para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento, importe de la tasación.

3.ª No se ha presentado ningún título de propiedad de las fincas el que podrá suplir el rematante en la forma que determina la Ley.

FINCAS QUE SE SUBASTAN

1.º Una finca en Villaburo de quince áreas de regadío que linda Norte camino, Sur Francisco Peciña, Este rio y Oeste camino, tasada en novecientas pesetas.

2.º Otra en Alesuyo de doce áreas, linda Norte y Sur caba, Este Emeterio Peciña y Oeste ribazo tasada en doscientas pesetas.

3.º Otra en las Olimeras de veinte áreas noventa centiáreas linda Norte y Este y Oeste ribazo Sur Félix Apilanez. Tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

4.º Otra en Valgrande de veinte áreas noventa centiáreas linda Norte caba, Sur camino, Este ribazo y Oeste Julio Peciña, tasada en cuatrocientas pesetas.

5.º Otra en Tras de Santiago de seis áreas linda Norte Consuelo Peciña, Sur Lorenzo Balda, Este Camino y Oeste ribazo, tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

6.º Media casa en la calle de Carnicerías, proindivisa con su hermano Rufino Peciña, señalada con el número once. No consta sus linderos, tasada en setecientas pesetas.

Todas las fincas descritas en jurisdicción de S. Vicente de la Sonsierra

Dado en Haro a diez de abril de mil novecientos veintinueve.

Ricardo Sánchez

Francisco Clavero

BADARÁN

Por providencia del señor Juez municipal de esta villa don Eusebio Martínez Moreno, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados a don Juan-Jesús de Herrán y Ochoa de Echaguen, en rebeldía de este, para pago a don Timoteo Torrecilla Lozano de la cantidad de mil pesetas y las costas a que fue condenado:

BIENES INMUEBLES

Una tierra en Berceo, en el término El Alisar, de cabida seis áreas, treinta y dos centiáreas y sesenta y dos decímetros, que linda al Norte, cauce molinar; Sur camino de Prado Viejo; Oeste Agustín Ureta y Este doña Josefa de Herrán; justipreciada en seiscientas veinticinco pesetas.

BIENES MUEBLES

Una caja de hierro para caudales, grande, valorada en trescientas pesetas.

Un lote de muebles, compuesto de los siguientes:

Un reloj pequeño de pared; dos rinconeras; una librería con ciento setenta y cuatro libros; un arca-diván; una mesa pequeña de nogal; varias piezas de bajilla, un cajón grande forrado interiormente de cing; una medida de media fanega; un juego de cortinas de comedor; una cama de hierro con jergón; una cama de madera con somier; una mesilla de noche color claro; un armario de dos cuerpos; un lavabo haciendo juego con la mesilla y armario; un espejo; un rosario chino; una cama de rejilla con muelle forrado; un sofá con cubierta blanca; un paraguero; una mesa de centro; dos mecedoras de rejilla; seis sillas con funda blanca; un juego de cortinas; una cama de madera con somier; un lavabo; cinco cuadros y tres sillas; valorado en quinientas pesetas el lote.

El remate, se celebrará el día seis de mayo próximo a las once horas, en la Sala-audiencia de este Juzgado bajo las siguientes condiciones.

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Será necesario para tomar parte en la subasta, consignar previamente por lo menos, el diez por ciento del valor por que se sacan a subasta, y

3.ª No existen títulos de propiedad, debiendo el rematante suplirlos a su costa.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento del público.

Dado en Badarán a 16 de Abril de 1929.

V.º B.º

El Juez municipal,
Eusebio Martínez.

El Secretario,
Pedro Torrecilla.

991
NAJERA

Don Francisco de la Pedraja y Jiménez Serrano, Juez de Instrucción del partido,

Hago saber: Que en diligencias de exacción de costas en causa n.º 112 de 1927, por hurto, contra Bartolomé Peña Rubio, he acordado sacar a subasta por tercera vez, por resultar desiertas las anteriores, los bienes embargados a dicho procesado, la cual se celebrará en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día once de mayo a las once horas, y cuyos bienes son:

Una casa en San Milán de la Cogolla, calle del Moral; que linda derecha entrando. Esteban Peña: izquierda calleja y espalda, camino; tasada en ochocientas cincuenta pesetas.

PREVENCIONES

1.ª Se saca a subasta dicho in-

mueble sin sujeción a tipo; debiendo depositarse previamente el 10 por 100 del tipo de tasación para tomar parte en ella.

2.ª Puede hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero. Dado en Nájera a dieciocho de Abril de 1929.

Francisco de la Pedreja
El Secretario
Luis Álvarez

ANGUIANO 996

Por providencia del Sr. Don Manuel Soría Graña, Juez municipal de la villa de Anguiano dictada en diez y siete del actual en los autos a instancia de la Jefatura de Obras Públicas se saca a pública subasta por tercera vez, por haber resultado desiertas las dos anteriores el semoviente siguiente.

Un caballo valorado en trescientas cincuenta pesetas, cuyo semoviente ha sido embargado como de la propiedad del denunciado deudor Don Bartolomé López Ibáñez y se vende para pagar a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia la cantidad de ciento cuarenta pesetas y las costas; debiendo celebrarse el remate el día tres de mayo próximo y hora de las once en los estrados de este Juzgado municipal.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta y para tomar parte deberá depositar previamente el diez por ciento del tipo de tasación por ser dicha subasta sin sujeción a tipo; pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

En Anguiano a diez y ocho de Abril de mil novecientos veintinueve.

El Juez municipal
Manuel Soría

P. S. M.
El Secretario,
Román Martínez

1003

SAN MILLÁN DE LA COGOLLA

Don Miguel Álvarez Armas,
Juez municipal de San Millán de la Cogolla.

Hace saber: Que en diligencias de exacción de costas en juicio de faltas, número uno del año actual de 1929, por lesiones leves contra Luciano Rivero Mallagray, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a dicho denunciado, por haber resultado desiertas las dos anteriores; y la cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal el día trece de Mayo próximo a las diez de la mañana, cuyos bienes son:

Una casa situada en la calle de la Revuelta de esta Vi-

lla, que linda a la derecha, Simón Vázquez; izquierda, Mercedes Lacanal y espalda, calle de la Yedra; tasada en ochocientas pesetas.

PREVENCIONES

1.ª Dicho inmueble se saca a subasta sin sujeción a tipo; y para tomar parte en ella deberá depositarse el diez por ciento del tipo de tasación, en la mesa presidencial.

2.ª Puede hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en San Millán de la Cogolla a veinte de abril de mil novecientos veintinueve.

El Juez Municipal,
Miguel Álvarez

LOGROÑO 988

Don Honorio Garaizabal Golmayo Juel Municipal en cargos del de primera instancias de Logroño y su Partido.

Hago saber; Que en el juicio universal de concurso de acreedores de don Victor Etayo Alvarez a instancia de la Sociedad mercantil anónima «Cerámica Riojana» se celebró con fecha de ayer la junta general de acreedores que dispone la Ley para el nombramiento de síndicos, en cuya junta fueron designados como tales síndicos del concurso don Angel Moreno Redondo, don Cayetano Berger Díaz y don Eustaquio Victoriano Blasco vecinos de esta Ciudad.

Y a los efectos legales procedentes se hace saber tal nombramiento por medio del presente edicto, previniéndose se haga entrega a dichos síndicos de cuanto corresponda al concursado bajo pena de tener por ilegítimos los pagos.

Dado en Logroño a 17 de abril de 1929.

Honorio Garaizabal.
D. S. O.
Jesús Alfeirán Taboada.

1008

TORRECILLA DE CAMEROS

Don E isardo Sotés Errazu, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente hago saber:

Que en sumario que instruyo con el número nueve de este año por hallazgo de restos de un feto en el punto denominado «El Murrallón» en el «Puerto de Piqueras» hectómetro diez del kilómetro doscientos cincuenta y ocho de la carretera de Madrid, está acordado ofrecer el procedimiento por medio de este edicto a los posibles perjudicados por el hecho, a los que al propio tiempo se les entera de su derecho a indemnización en su caso, de acuerdo con el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Torrecilla de Cameros a 20 de Abril de 1929.

E. Sotés.
P. S. M.
El Secretario,
Bonifacio M. de Pinillos.

Cédula de citación

Por el presente se cita y emplaza a Juan Alonso Adrián de ignorado domicilio para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sita en el Palacio Abacial el día veintinueve del actual y hora de las once a fin de celebrar el juicio verbal de faltas que se sigue en virtud de diligencias instruidas por la Superioridad de este partido por lesiones a dicho Juan Alonso Adrián, previniéndole que si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Alfaro 16 de Abril de 1929.

El Juez municipal,
Antonio Muro
El Secretario,
Miguel Aparicio

Requisitoria

Pedro Antemoberes Erregues y Daniel Cano Pelegrin, natural de Nerez (Francia) partido judicial de Lotegueron, hijo de José y de Herrofin de 49 años de edad, el primero y natural de Cetino, partido de Ateca, hijo de Manuel y Cecilia, el segundo los dos, ambulantes, cuyo actual domicilio se ignora, procesados en la causa que en este Juzgado se les sigue con el número 6 del año actual sobre robo de leña, comparecerán en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Alfaro, para notificarles el auto en que se decretó su prisión provisional y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Alfaro 17 de Abril de 1929.
Manuel Cruz

Anuncios

LARRIBA 789

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1929 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el periodo de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y

observaciones que estimen pertinentes.
Larriba a 30 de Marzo de 1929.

El Alcalde
Antonino Díez

BANOS DE RIO TOBIA 1012

Hallándose vacantes las plazas de Practicantes y Matrona Titulares de esta Villa y su anejo de Boddilla con el haber anual de trescientas pesetas que se pagarán por trimestres vencidos de los fondos Municipales.

Los aspirantes que lo soliciten, dirigirán sus solicitudes a esta acaldía debidamente reintegradas y acompañadas de los Titulos profesionales y méritos de servicios, durante el plazo de treinta días hábiles, desde que aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Baños de Río Tobia a 22 de abril de 1929.

Antonio Tobías.

AZOFRA 992

Con arreglo a la Real Orden del Ministerio de la Gobernación inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 153, se anuncia por el plazo de treinta días las vacantes de las plazas de Practicante y Matrona de esta Villa que solo forma partido médico con el sueldo de doscientas cincuenta pesetas cada una anuales.

Los solicitantes dirigirán sus instancias debidamente reintegradas y documentadas a esta Alcaldía,
Azofra a 16 de Abril de 1929.

El Alcalde Perpetuo Cantera

AUTOL 1023

Para dar cumplimiento al artículo 41 del Reglamento de sanidad municipal y de la R. O. del 11 de Diciembre último se abre concurso por término de 30 días para la plaza de matrona de la Beneficencia municipal que será cubierta por los medios reglamentarios y con el haber anual de trescientas treinta pesetas, satisfechas del presupuesto municipal y por trimestres vencidos.

Los que se hallen con título profesional y soliciten esta Plaza presentarán sus instancias y copia del título profesional en esta Alcaldía como así mismo su hoja de méritos y servicios.

Autol a 22 de Abril de 1929.

El Alcalde, H. Jiménez

VILLAR DE TORRE 994

D. Antonino García del Pozo; Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Villar de Torre.

Hago saber: Que todo el que haya sufrido alteración de Altas o Bajas en la Riqueza Rústica Pecuaría y Urbana, puedan presentar en esta Alcaldía dichas Altas y Bajas hasta el día último del presente para con ella confeccionar los apéndices al amillaramiento para el año 1930.

Villar de Torre 16 de Abril de 1929
El Alcalde, Antonino García.

944
Depositaria de Fondos Municipales de Casalarreina

Primer trimestre de 1929

Cuenta del primer trimestre del ejercicio de 1929 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.— CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	5.118'37
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	10.074'92
Cargo.	15.193'29
Data por pagos verificados en igual trimestre.	9.087'82
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	6.105'47

SEGUNDA PARTE.— CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas
1 Rentas	>	500'00	500'00
2 Aprovechamientos de bienes comunales.	>	463'75	463'75
3 Subvenciones.	>	>	>
4 Servicios municipalizados	>	>	>
5 Eventuales extraordinarios.	>	>	>
6 Arbitrios con fines no fiscales.	>	>	>
7 Contribuciones especiales	>	>	>
8 Derechos y tasas.	>	2.133'08	2.133'08
9 Cuotas, recargos y participaciones tributarias	>	>	>
10 Imposición municipal	>	6.978'09	6.978'09
11 Multas	>	>	>
12 Mancomunidades.	>	>	>
13 Entidades menores	>	>	>
14 Agrupación forzosa del Municipio.	>	>	>
15 Resultas	5.118'37	>	5.118'37
Cargo.	5.118'37	10.074'92	15.193'29
PAGOS			
1 Obligaciones generales	>	1.052'83	1.052'83
2 Representación Municipal	>	472'50	472'50
3 Vigilancia y seguridad	>	1.153'75	1.153'75
4 Policía Urbana y rural	>	863'89	863'89
5 Recaudación	>	1.944'25	1.944'25
6 Personal y material de oficinas	>	451'25	451'25
7 Salubridad e higiene	>	862'50	862'50
8 Beneficencia	>	>	>
9 Asistencia Social.	>	100'00	100'00
10 Instrucción pública	>	722'50	722'50
11 Obras públicas	>	>	>
12 Montes	>	125'00	125'00
13 Fomento de los intereses comunales	>	>	>
14 Mancomunidades.	>	>	>
15 Entidades menores	>	>	>
16 Agrupación forzosa	>	1.339'35	1.339'35
17 Imprevistos	>	>	>
18 Resultas	>	>	>
Data	>	9.084'47	9.084'47

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Casalarreina a 2 de abril de 1929.

El Depositario,
 Enrique García.

INTERVENCIÓN Y CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros respectivos de mi cargo.

En Casalarreina a 3 de Abril de 1929.

V.º B.º
 El Alcalde,
 Melquiades Cilleruelo

El Interventor,
 Eloy Enguita.

Anuncios

VINIEGRA DE ABAJO

Por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se abre concurso, para con arreglo a las disposiciones legales de la R. O. de 11 de diciembre último cubrir las plazas de nueva creación de Practicante y Matrona titular de este Ayuntamiento cada una con el sueldo anual de doscientas setenta y cinco pesetas cobradas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente reintegradas y documentadas a esta Alcaldía.

Viniestra de Abajo a 18 de abril de 1929.

El Alcalde,
 Daniel Valenciaga

PRADEJON

Acordado por la Comisión Municipal Permanente de mi presidencia un Suplemente de Crédito de setecientas pesetas al Capítulo 2.º, artículo 1.º, para gastos de representación; otro de cuatrocientas pesetas al Capítulo 11.º artículo 1.º para entarimar la Escuela Nacional de niños número 1 y otro de dos mil pesetas con cargo al mismo capítulo y artículo 3.º para arreglo de la Calle del Cantón, así como también otro de cuatrocientas pesetas al capítulo 5.º artículo 2.º para abono al Recaudador del Repartimiento General de Utilidades de sus derechos de cobranza, con cargo todos a la existencia resultante a la liquidación del presupuesto de 1928, se anuncia al público que el expediente instruido al efecto se halla expuesto al público por 15 días en la Secretaría Municipal, en cumplimiento y a los fines del artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Pradejón a 31 de marzo de 1929.

El Alcalde,
 Alberto Esquerro

VILLAR DE TORRE

Encontrándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona de esta Villa y su anejo de Villarejo, se abre concurso por espacio de treinta días a contar desde en el que aparezca el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de conformidad a la R. O. del 11 de Diciembre.

La dotación de estas plazas serán pagadas por ambos Ayuntamientos con arreglo al 20 por 100 de la titular del Médico y por trimestres vencidos.

Los solicitantes dirigirán sus instancias debidamente reintegradas y documentos con la hoja de servicios.

Villar de Torre a 17 de Abril de 1929.

El Alcalde,
 Antonino García

El Interventor,
 Vda. de Villar. — Logroño.